

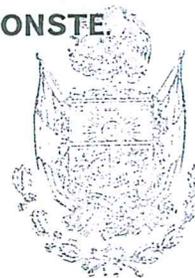


CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas del once de septiembre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el ocho de septiembre, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una** foja, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCION EJECUTIVA
ASUNTOS JURIDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/011/2023-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, ocho de septiembre de dos mil veintitrés¹.

VISTO el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el siete de septiembre², registrado con folio 0946; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV, 225, fracción I, 226, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³; así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA:**

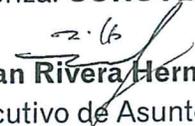
PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, signado por la persona denunciada en el presente procedimiento, el cual consta de doce fojas con texto por un solo lado, por el cual, la promovente aduce realizar manifestaciones en vía de alegatos.

SEGUNDO. Certificación. Mediante acuerdo de siete de septiembre se señaló que *...en el periodo comprendido del veinticinco de agosto al cinco de septiembre de esta anualidad, no se recibió escrito alguno con motivo de la vista otorgada a la parte denunciante, así como a la persona física denunciada...*, no obstante, las partes en este procedimiento fueron notificadas el treinta de agosto, por lo que el periodo en el cual se certifica la no presentación de documentos en atención a la vista realizada y notificada en la fecha referida, es del treinta de agosto al seis de septiembre⁴, lo que se asienta para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Remisión de documento. Derivado de que el plazo para la presentación de alegatos feneció el seis de septiembre, el expediente principal fue remitido al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro el siete el mismo mes, al haberse recibido el escrito de alegatos de mérito de manera extemporánea, en lance al oficio DEAJ/444/2023, remítase el escrito de alegatos al Órgano Jurisdiccional referido previa copia certificada que obre en autos del expediente, así como copia certificada del presente proveído para los efectos conducentes.

Notifíquese por estrados y por oficio al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56 fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/MCRC



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

¹ Las fechas que se señalan corresponden a dos mil veintitrés, salvo mención expresa.

² En adelante Instituto.

³ En lo subsecuente Ley Electoral.

⁴ Plazo de cinco días hábiles otorgado para la presentación de alegatos.